

Nº 1075

22 Plu. W. 1020 n.º 63 p. 23 de 24 d.

57

Dúm. 398

ESCRIBEDOS NOT. 1-57



ESCRITURA

de

Cesión

chegada por el

Alcalde y Regidor Sindico de esta ciudad

a favor de

Doña Teresa Marcas Villan

AUTORIZADA

POR

DON LORENZO GARZON Y NAYA

ABOGADO Y NOTARIO

del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en Teruel

A 27 de Septiembre de 1911



C.1.694.563*

Número trescientos noventa y ocho.

En la ciudad de Teruel a veintisiete de septiembre
de mil novecientos once.

Inte mi Don Lorenzo Garzon y Naya, Mo
torio del H. Ayuntamiento de Teruel.

Número 67 del Tomo 14 Diario

Núm. 16 TOMO 14 9

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Don Sebastián Robb, vecino de Teruel
ha satisfecho en esta Oficina la cantidad de 1 pesetas
cinuenta céntimos, importe de los honorarios devengados en la inscrip-
ción de la escritura de Robb a favor de D. Robb
Robb autorizada por el Notario D. Robb
de Teruel en Teruel, cuyo detalle de derechos
es el siguiente:

NÚM. DEL ARANCEL	Pesetas	Cts.
Por el núm. 1	1	50
" " 2		
" " 3		
" " 4		
" " 5		
" " 6		
" " 7		
" " 8		
" " 9		
" " 10		
" " 11		
" " 12		
" " 13		
" " 14		
TOTAL	7	50

Teruel 22 de Set de 1911

El Registrador,

Arreliano Amador

Son 7 pesetas 50 céntimos.

Papel suplido pesetas 16 céntimos.

Se han aplicado las reglas generales

Se ha usado del derecho concedido en el artículo 303 del Reglamento.

Luarca - Ramiro P. del Rio. - Mod. 32

Primero Ayuntamiento de esta H. Ciudad. Certifico. Que en
el acta de la sesion celebrada el día quince del corriente mes
hay un aparte y acuerdo que copiado a la letra es como sigue:
De un informe de la Comision citada (la de Gobernacion) exponen



C.1.694.563*

2

Número trescientos noventa y ocho.

En la ciudad de Teruel a veintisiete de Septiembre
de mil novecientos once.

Ante mí Don Lorenzo Garrón y Naya, Escribano
del Ilustre Colegio de Zaragoza con su residencia en
esta capital.

Comparecen.

De una parte Don Marcelino Dima, vecino de esta
ciudad, y Josa, soltero y Don Eudoro Navarro y
Padilla, casado, ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad,
quienes concurren y comparecen como abalados y apoderados,
ejerciendo las funciones de síndico del Excmo. Ayuntamiento
de esta capital, previamente autorizados por la
dicha Corporación para el objeto de esta escritura según
acreditan con la certificación que literalmente copiada es co-
mo sigue: "Don Felip. Miguel y Martín, Secretario del Excmo.
Ayuntamiento de esta P. M. Ciudad. Certifico. Que en
el acta de la sesión celebrada el día quince del corriente mes
hay un aparte y acuerdo que copiado a la letra es como sigue:
De un informe de la Comisión citada (la de Colonización) se acuerda

do que no hay inconveniente en autorizar a la alcaldia
en el Regidor Sindico para que en nombre del Ayun-
tamiento otorguen la escritura de cesion de la parcela
de sesenta y un metros cuadrados concedida como lo
baste de la via publica a D.ª Teresa Maicas por
acuerdo de primero de febrero de 1886 sancionado
en primero de Diciembre de 1890, que hoy forma parte
del solar de la casa n.º 11 de la Plaza de Domingo Ju-
con (antes Pascador) acordandose en su virtud au-
torizar al Sr. Alcalde D. M. Domingo Mingullay
al Concejal D. Teodoro Navarro en funciones de
Sindico para que otorguen la escritura de referencias
y para que contenga y tenga efecto lo acordado expuesto
la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Te-
ruel a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos
nove. Felip. Miguel = V.º D.º = El Alcalde = Mingulla
Publicadas Hay un timbre en el que se lee = Ayun-
tamiento Constitucional Teruel"

Concuerda exactamente con la certificacion de su
referencia.

Y de otra Dona Teresa Maicas Villarroja de se-
senta y siete años, viuda dedicada a sus labo-
res, vecina de esta ciudad, con cedula personal
de clase decima, numero dos mil quinientos
catorce expedida en quince de Agosto ultimo.

3
Terminando a mi juicio dichas comparecencias la
capacidad legal necesaria para otorgar esta es-
critura de cesion previa manifestacion que hacen
los Señores Mingulla y Navarro, de hallarse en el
actual ejercicio de sus respectivos cargos dicen.
Primero. Que el Excmo. Ayuntamiento de
esta ciudad, es dueño de los terrenos, valdeos, eras
o eriales, enclavados en el termino jurisdiccional
terciado extramuros y en circunferencia de
la ciudad que con exclusion de las tierras
propiedad particular consisten en dos
terceras cincuenta yubadas o sean mil tre-
ta y cinco hectareas divididas en cuatro
forma siguiente; quinientas yubadas equiva-
lentes a trescientas treinta y seis hectareas, que contiene
primera zona situada al Norte y acotada por el
de Guadalupe y la carretera de Alcaniz que forman
sus lineas izquierda y derecha bajo las confrontaciones
siguientes; al Norte con terminos de Canals y Comend.
Sur con caserios del barrio de las Cuercas y de las estacio-
nes; al Este con carretera de Tiesvira y al Oeste con
el rio de Guadalupe; setecientas yubadas o sean
trescientos treinta y una hectareas contenidas en
la segunda zona situada al Sur entre el rio Tiesvira
aguas abajo y la carretera de Valencia que confronta

al Norte con cascos del barrio de San Julian y de la Florida; al Sur con terminos de la Puella, Aldehuela y Bastralco; al Este con carretera de Valencia y al Oeste con el rio Turia; mil ciento cincuenta yubadas o sean quinientas cuarenta y cuatro hectareas contenidas en la tercera zona situada al Este entre la carretera de Alcaniz y la de Valencia bajo las confrontaciones siguientes; al Norte con las de la Torralba y carretera de Alcaniz, al Sur con monte Pinar de Benul y termino de Valdecubo, al Este terminos de Valdecubo y Cortajada y al Oeste con carretera de Valencia, y ultimamente seiscientas yubadas equivalentes a doscientas ochenta y cuatro hectareas contenidas en la cuarta zona situada al Oeste entre el rio Turia abajo y el Guadalquivir aguas arriba bajo las siguientes confrontaciones; al Norte rio Guadalquivir, al Sur y Este el rio Turia y al Oeste con monte Comascaliso de Benul.

Título.

Dicha finca pertenece al Excelentísimo Ayuntamiento de Benul en virtud de certificación de posesion inscrita en el Registro de la propiedad de este partido, en el tomo once de dicho Ayuntamiento folios desde el ciento



C.1.694,564*

cuarenta al ciento cincuenta y seis ambos inclusive fincas numeras del novecientos cuarenta y uno al novecientos cuarenta y cinco inscripcion primera con fecha doce de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.

Segundo. Que con objeto de urbanizar la finca llamada Pasador, el Ayuntamiento acordó vender a los propietarios de las casas unidas a la misma las parcelas sobrantes de la via pública que lindaban con cada una de las casas, habiéndose vendido Dona Teresa Masias la concesion de la parcela que se delimitará por acuerdo de primero de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis con obligacion de edificar sobre dicha parcela a la linea dada por el Ayuntamiento, cuyo acuerdo fue acordado en primero de Diciembre de mil ochocientos noventa, habiéndose aprobado el proyecto de fachada en sesion de doce de los mismos mes y año con arreglo al plano presentado.

Tercero. Que no habiéndose otorgado a la concesionaria la escritura de la referida parcela y habiéndose

se solicitado la intercedida dicho otorgamiento, fue acordado este en quince de los meses y llevando a efecto el referido acuerdo los señores Don Marcelino Dionisio Mingue Ma Josa y Don Teodoro Navarero Salvador con el carácter de Alcalde y Regidor Sindico representando del Excmo Ayuntamiento de esta ciudad en representación del mismo la cession a Doña Elena Maria Villanoya de la siguiente:

Tercera

Una parcela de terreno sobrante de la via publica, sita en la calle llamada del Pasador, hoy Plaza de Domingo Faxcon anexo al solar de la casa número diez y siete de dicha plaza de sesenta y un metros cuadrados, lindante por la izquierda con otra parcela hoy edificada perteneciente a Don Florencio Lopez, por la derecha con otra parcela tambien edificada propia de Don Rafael Aguilar y por la espalda con la casa y corral de la compradora Doña Elena Maria y Villanoya, segun se de la forma tenor de la finca primeramente descrita.

Cuarto. Que Doña Elena Maria y Villanoya se halla

5
en posesion de dicha parcela desde la indicada fecha en que le fue sancionada la concecion y fue aprobado el plano de fachada y cumplido con el requisito de edificar sobre ella en la linea que se le habia marcado, cuya posesion ratifican los señores Alcalde y Regidor Sindico en nombre del Excmo Ayuntamiento que representan, volviendo este obligado a la cession y saneamiento.

Quinto. Manifiestan los otorgantes que la cession se hizo gratuitamente por liberacion de obligacion de construir edificio sobre la misma parcelando de este modo el Excmo Ayuntamiento urbanizar el mencionado punto del Pasador y que a los efectos fiscales valoran la parcela en la cantidad de quinientos puntos.

Sexto. Doña Elena Maria y Villanoya acepta esta cession hecha a su favor en todas sus partes y el Notario en cumplimiento de lo que establece las vigentes disposiciones enteras verbalmente a los intercedidos de los resenas y advertencias legales pertinentes.

Por lo otorgan siendo presentes como testigos instrumentales, mayores de edad y de esta ciudad sin necesidad de recepcion legal segun expresan

Don Valentin Pablo y Alvaros y Don Antonio
 Nias y Sanchez y lida integralmente por mi
 el notario esta escritura a los otorgantes y testigos
 por haberlo así elegido, después de advertidos
 del derecho que la ley les concede para leerla
 por si mismos, prestan los primeros su con-
 sentimiento y firman con los segundos.
 Yo el notario doy fe del conocimiento, profesión
 y veracidad de los otorgantes y de todo lo de-
 mas contenido en este instrumento público
 que queda autenticado en dos folios de la clase
 undecima letra C. número un millon seiscien-
 tientos noventa y cuatro mil quinientos tres
 y el siguiente = No. D. Minguella = Escribano
 Navarro = Eusebio Mañías = Valentin Pablo
 Antonio Nias = Signado = Lorenzo Garzon
 Pubricado =

Convenida bien fielmente el precedente traslado con el
 original que obra en el número al principio indicado en
 mi protocolo corriente de instrumentos públicos. Y
 en fe de ello, libro esta primera copia, a instan-
 cia y para Dona Eusebia Mañías Villarroya, en
 dos folios de papel timbrado de la clase un
 decima letra C. timbrados respectivamente con
 los números un millon seiscientos noventa y cuatro
 mil quinientos sesenta y tres, un millon seiscien-
 tos noventa y cuatro mil quinientos sesenta

57 C.1.694.561*




TOMA RAZÓN:
 El Interventor de Hacienda,
 [Firma]

Señale en Tesorería el número 229

57 Núm. 166
 ARCHIVO TERUEL HISTÓRICO

PROVINCIA DE Teruel
CARTA DE PAGO
 correspondiente al mandamiento de ingreso núm. 444 del registro parcial núm. 4
PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL AÑO 1911
 Sección _____ Capítulo _____ Artículo _____
 D. Don Manuel
 D. Eusebia Mañías Villarroya

CLASIFICACIÓN DE LOS VALORES	
Oro, plata y billetes...	<u>4</u>
Calderrilla.....	<u>25</u>
En su punto.....	<u>1'25</u>

(Bille de la Oración)

Loro - 278
Libro - 99
Folio - 199
Libro S. 206
Folio 12

ha entregado en el Banco de España, en las clases
 de valores que se expresan al margen, la cantidad de
para su cumplimiento con
por el mandamiento de ingreso núm. 444

10	1
11	25
12	25

Para resguardo del interesado expido la presente carta
 de pago, que va sin enmienda, la cual será nula y sin
 ningún valor si se omitiese la toma de razón por la In-
 tervención de Hacienda.
 a 10 de Marzo de 1911
 El Tesorero,
 [Firma]

Sección en Intervención el 10 de Marzo de 1911
 del Registro de 4
 Copia.

Don Valentín Pablo y Manuel y Don Antonio
Pis y Sanchez y lida íntegramente por mi
el Notario esta escritura a los otorgantes y test
gos por haberlo en el día de su muerte de advertencia

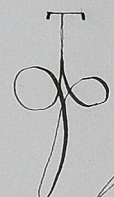


57

C.1.694.561*



y cuatro y quince y sesenta y uno, que sigue
firmo y rubrico en Buenos Aires a los dos dias de su ot
gamiento.


Lorenzo Larrouy



Liquidacion n.º 1088
pago D.ª Benesa Maiz Villanueva
pesetas 1'25 por Honorarios
según carta de pago de hoy n.º 322
Ternel 13 Noviembre 1861.

Inserto este documento en el tomo 377 de ordinario
y 9.º de este Apuntamiento, folio número 5. 206, folio
199, inscripción 1.ª. Ternel veinte y ocho Noviembre
mil novecientos ochenta y uno.

Anselmo Amore



57



8

NOTARÍA DE D. LORENZO GARZÓN

MINUTA de los honorarios y adelantos que el infrascrito acredita de

D^o Benito Maicas por la escritura q^{le} otorgó el Ayuntamiento de esta ciudad

CONCEPTOS	Pesetas	Cts.
<i>Papel e instancia</i>	5	
<i>Recebo al Ayuntamiento</i>	1	50
<i>Papel suplido en la escritura</i>	6	
<i>Honorarios original n^o 2 y 9 Aral</i>	28	
<i>Id copia n^o 11 y 14 id</i>	5	50
<i>Liquidación de derechos reales y timbre</i>	1	30
<i>Registro de la Propiedad</i>	7	60
<i>Examen de los antecedentes y expediente a el Ayuntamiento n^o 20 Aral</i>	12	
<i>Total</i>	66	95
<i>Entregado para gastos de Vobra</i>	100	
	33	05

*Se entregó el día de hoy
tercer 19 de setiembre 1912*

Lorenzo Garzón

